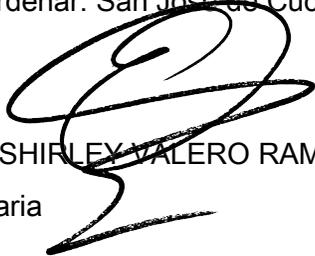




Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que la apoderada de la parte ejecutada, solicitó levantamiento de medidas (numeral 06). Así mismo, informo que en audiencia fechada el día 1 de febrero del presente año, se resolvieron excepciones y se dio por terminado el presente proceso, pero no se dijo nada al levantamiento de medidas (numeral 05). Pasa con un total de siete (7) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de mayo de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se observa que en audiencia fechada el 1 de febrero del presente año, se omitió a pronunciarse a las medidas de embargo, por lo anterior se dispone a:

1. LEVANTAR de manera inmediata, las medidas de embargo decretadas, en el numeral 4º del auto fechado el 15 de noviembre de 2019 (Fol. 323 - 325 numeral 00).

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio por la persona encargada, dejando constancia de la remisión y entrega del mismo.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

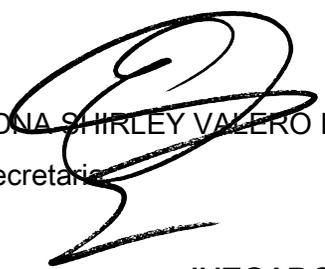
|  |
|--|
| <p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 077</b><br/>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b><u>día 1 DE</u></b><br/><b><u>JUNIO DEL AÑO 2021</u></b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> |
|--|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que la apoderada de la parte actora, allegó solicitud desistimiento de la demanda (numeral 03). Pasa con un total de cuatro (4) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 03. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de mayo de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. ACCEDER a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por la apoderada de la parte actora (numeral 03).
2. DAR por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.
3. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

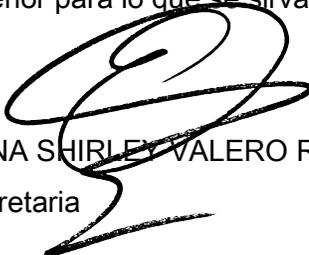
|   |
|---|
| <p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 077</b><br/>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b><u>día 1 DE</u></b><br/><b><u>JUNIO DEL AÑO 2021</u></b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, aportó dictamen fechado el 27 de mayo del presente año (Fol. 2-10 numeral 18). Pasa con un total de diecinueve (19) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 18. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de mayo de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. COLOCAR en conocimiento de las partes y por el término de tres (3) días, las resultas del dictamen, remitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, fechado el 27 de mayo del presente año (Fol. 2-10 numeral 18), para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

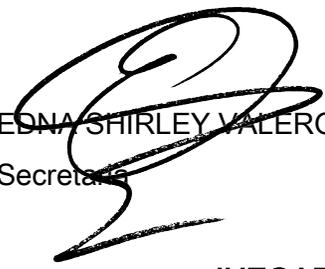
|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</b></p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 077</b><br/>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b>día 1 DE</b><br/><b>JUNIO DEL AÑO 2021</b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el apoderado de la parte actora, allegó solicitud desistimiento de la demanda (numeral 15). Pasa con un total de quince (15) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de mayo de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. ACCEDER a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por el apoderado de la parte actora (numeral 15), teniendo en cuenta, el acuerdo de transacción firmado entre las partes, autenticado en la notaría 5ª de Cúcuta, y que fue aportado con la solicitud (Fol. 6 – 11 numeral 15).
2. DAR por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.
3. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



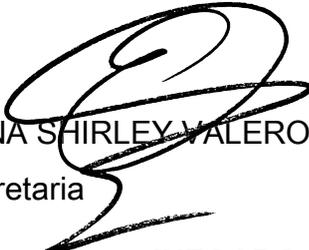
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 077**  
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 1 DE**  
**JUNIO DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 11 de diciembre de 2020, se admitió y se ordenó notificar al demandado (numeral 09); la apoderada aportó cotejos de la notificación por ella realizada (numeral 10); a través de la secretaria del despacho, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto (numeral 11), y no se reflejó rebote de la remisión de la notificación. Pasa con un total de once (11) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 11. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 31 de mayo de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar el emplazamiento al demandado JOSE GABINO SARMIENTO LIZARAZO, teniendo en cuenta, que no se pudo obtener el acuse de recibido de las notificaciones realizadas por la apoderada y secretaria del despacho, de conformidad a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará emplazar al aquí demandado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Lo anterior, por cuanto se observa que la aquí demandada, no ha sido notificada, de conformidad con lo preceptuado en el decreto antes mencionado, evitando nulidades y garantizando el debido proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

**DISPONE:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía, designase como CURADOR AD-LITEM del demandado JOSE GABINO SARMIENTO LIZARAZO, a ALEXANDER DOUGLAS ACEVEDO BAUTISTA, abogado que ejerce habitualmente la profesión, y a quién se le notificará su designación, al canal digital [ci.douglas@hotmail.com](mailto:ci.douglas@hotmail.com), registrado en el URNA, a quien se le remitirá el link de acceso al expediente y se tendrá por notificado de esta manera. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada y vinculada mencionadas anteriormente, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre del demandado JOSE GABINO SARMIENTO LIZARAZO, en lista que se publicará en el Registro Nacional de

ORDINARIO N° 2020-00323  
DEMANDANTE: EMILIO MALDONADO RAMIREZ  
DEMANDADA: JOSE GABINO SARMIENTO LIZARAZO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Personas Emplazadas en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 077</b><br/>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b><u>día 1 DE</u></b><br/><b><u>JUNIO DEL AÑO 2021</u></b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> |
|--|